



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113262801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de abril de 1994

Número 73

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICIO mediante el cual se comunica a todas las dependencias del Instituto, los acuerdos tomados por el Consejo Técnico en sesiones celebradas el 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo de 1994.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- 35/2762

El H. Consejo Técnico, en las sesiones celebradas los días 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo del presente año, dictó los Acuerdos números 494/93, 495/93, 496/93, 497/93 y 77/94, respectivamente, en los siguientes términos:

Acuerdo 494/93 (18 de agosto de 1993)

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- Fondo de ahorro.- La fracción II del artículo 32, establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del

trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador. II.- Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

Acuerdo 495/93 (18 de agosto de 1993)

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- Despensa.- La fracción VI del artículo 32 determina que no integra el salario base de cotización, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el expediente integrará el salario base de cotización. También se consideran como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entregan a sus trabajadores. II.- Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICIO mediante el cual se comunica a todas las dependencias del Instituto, los acuerdos tomados por el Consejo Técnico, en sesiones celebradas el 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo de 1994.

AVISOS JUDICIALES: 1694, 206-A1, 207-A1, 1699, 28E-A1, 269-A1, 1700, 271-A1, 1695, 1696, 1698, 1707, 1697, 1692, 1693, 1606, 1608, 1702, 1701, 1703, 1713, 1711, 1705, 1712, 1704, y 1707.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1709, 1691, y 270-A1.

(Viene de la primera página.)

Acuerdo 496/93 (18 de agosto de 1993)

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- Premios por asistencia y puntualidad.- La fracción VII del citado artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes. II.- Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

Acuerdo 497/93 (18 de agosto de 1993)

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos

regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- Horas extras.- Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este se presente eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter de provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio de este Consejo Técnico. II.- Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

Acuerdo 77/94 (9 de marzo de 1994)

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 28 de febrero de 1994, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1993, acuerda lo siguiente: I.- Seguros de vida, invalidez y gastos médicos. Si un patrón contrata en lo personal un Seguro de Grupo o Global en favor de sus trabajadores, tal prestación no integra salario, porque la relación contractual se da entre la Institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares. Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato. De lo expuesto se aprecia que hay dos relaciones contractuales, la laboral que se presenta entre el patrón y su trabajador y la derivada del seguro que se da entre la Institución aseguradora y el patrón. En el segundo caso, al presentarse la eventualidad, el trabajador recibe los beneficios del seguro contratado por su patrón, sin embargo, no se trata de una retribución por su trabajo. Lo anterior no sucede si a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les

entrega una cantidad en efectivo, para la contratación del seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y consecuentemente bajo estas circunstancias la cantidad recibida integra salario. La fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social que regula las cantidades aportadas por el patrón para fines sociales, es limitativa, razón por la cual en este apartado no queda comprendido como concepto exceptuado de integración de salario el pago de la prima de un seguro. De lo expuesto debe concluirse que si un patrón celebra un contrato de seguro beneficiando a sus trabajadores, el importe de las primas que cubre en la contratación del seguro de grupo o colectivo, no es pago de salarios, por lo que no integra el salario base de cotización de sus trabajadores, aunque al actualizarse la eventualidad prevista en el contrato, él o los trabajadores reciban beneficios derivados de esta contratación; II.- Bonos o premios de productividad.- Este concepto, al no encontrarse excluido como integrante del salario, dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, con fundamento en los numerales 9o. Bis y 32 párrafo primero del mismo ordenamiento jurídico, constituye una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra el salario base de cotización; III.- Alimentación.- La fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social exceptúa como conceptos integrantes del salario base de cotización la habitación y la alimentación cuando se entreguen en forma onerosa al trabajador, entendiéndose que tienen ese carácter las prestaciones citadas, cuando representan cada una de ellas, cuando menos, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal. Lo anterior significa que esta disposición que se refiere a un caso de excepción, debe aplicarse en forma estricta, en los términos que señala el artículo 9o. Bis de la propia Ley del Seguro Social. En consecuencia, si el precepto no distingue respecto a cuántos alimentos deben otorgarse, el contenido de esta disposición no es otro que cuando se proporciona en forma onerosa la alimentación no integra salario y para que se entienda que tiene el carácter de onerosa la misma, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos es de N\$3.05 (tres nuevos pesos 05/100 M.N.) que equivale al 20% del salario mínimo que rige en el Distrito Federal. Al no distinguir la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social respecto a este concepto, si debe comprender uno, dos o tres alimentos, es claro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador, debe ser por el importe ya mencionado, con independencia de que se proporcionen uno o tres alimentos. Basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que el

concepto en cuestión quede exceptuado de integración de salario. Por lo contrario, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante de salario se encuentra regulada en el artículo 38 de la Ley del Seguro Social, es decir, si la alimentación es gratuita, integra el salario y en este caso, con base en lo dispuesto por los artículos 9o. Bis y 38 de la Ley del Seguro Social, si se otorgan uno, dos o tres alimentos, el artículo 38 en forma clara establece que cada uno de ellos incrementará el salario base de cotización con un importe del 8.33% del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, este concepto implicaría hasta un 25% del importe del salario percibido por el trabajador; IV.- Tiempo extra y fondo de ahorro.- Ratificar sus Acuerdos 494/93 y 497/93, de fecha 18 de agosto de 1993; V.- Bonos o premios de antigüedad.- Cualquier cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios constituye salario en los términos de los artículos 32, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social y 84 de la Ley Federal del Trabajo y en razón a que no están excluidos expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 citado, estos conceptos integran salario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. Bis de la Ley del Seguro Social; VI.- Bono o ayuda para transporte.- Este concepto no integra salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario, toda vez que no se encuentra excluida expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social; y VII.- Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y publíquese el presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación en el país y en el **Diario Oficial de la Federación** y solamente en este último los Acuerdos 494/93, 495/93, 496/93 y 497/93, de fecha 18 de agosto de 1993, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 1994.- El Secretario General, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el expediente 2199/1992, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA en contra de ALBINA LOPEZ REYES, la Ciudadana Juez señaló las once horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la Décima Segunda Almoneda de Remate, respecto de una bienes: Terreno y Construcción: casa habitación de una sola planta que consta de tres cuartos, con medio baño, dos de los cuales son utilizados como recámaras y el tercero como estacionamiento descubierto con capacidad para dos camiones, cocina a base de rradera, techo de lámina, cuenta además con una pileta y lavadero de cemento, los cuartos y los baños estan hecho de tabique rojo, castillo de concreto, pintura vinílica en muros, loza maciza de concreto, herrería tabular y vidrios medio doble, un terreno con medidas: norte: 9.75 m vecinal; sur: 9.75 m con Juana Hernández; oriente: 62.00 m con José Esquivel de Domínguez; poniente: 62.00 m con Juana Hernández; con superficie aproximada 604.50 m². Terreno no labor (riego) terreno empleado en el cultivo de la papa fácil acceso y superficie agua, con las siguientes medidas; norte: 67.50 m con ejido del Mesón del Viejo; sur: 70.50 m con Río que baja de la Sierra; oriente: 72.50 m con Froylán Arriaga; superficie aproximada 5,653.12 m². Camión marca Dodge con número de motor TV014500, en color rojo, modelo 1971, tipo estancas, número de serie LY-Y04506, con Registro de Automóviles Federal número 1945669, en malas condiciones de uso tanto carrocería mecánica, llantas y accesorios, valor del terreno en primer término N\$ 64,350.00, del terreno descrito en segundo lugar N\$ 26,265.60 y del Camión N\$ 15,000.00. Gravámenes: Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío Agrícola hasta por la cantidad de N\$ 40,000.00, celebrado por el BANCO DEL ATLANTICO, embargo promovido por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México. Base: la cantidad de N\$ 54,702.00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos dos nuevos pesos 00/100 M.N.), convóquese postores y cíese acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la de éste juzgado y la del Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, México, por una sola vez dentro de un día. Dado en la ciudad de Toluca, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica 1694.—18 abril.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

TERCERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 130/93-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GALVEZ DE RUIZ ADRIANA ESTELLE en contra de JOSE ALFREDO PEREZ BUENDIA, se han señalado las 13.30 horas del día 28 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en Circuito Múscos No. 44-A, fraccionamiento Lomas del Sol, Ciudad Satélite, Naulcalpan, Estado de México, que cuenta con una superficie de: 222.42 m². Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del precio antes mencionado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos, puerta del juzgado por una sola vez.—Y se expide a los 11 días del mes de abril de 1994, en la Ciudad de Naulcalpan de Juárez, México.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.—Rúbrica.

266-A1.—18 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

ISAAC R. VAZQUEZ CENTENO, ha promovido ante este juzgado y bajo el expediente número 2463/91, juicio ejecutivo mercantil en contra de EUFEMIO ARMANDO GARCIA MALDONADO Y FELIPE ROBON SANCHEZ, se han señalado las 12.00 horas del día 27 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en lote 16 de la calle de Alondras Manzana 68-A Parque Residencial Coacalco, Estado de México, que mide; al noroeste: 8.00 m con lote 5, al sureste: 15.00 m con lote 15, al sureste: 8.00 m con calle Alondras y al noreste: 15.00 m con lote 17, Inmueble que tiene un valor físico directo de N\$ 64,200.00 así como el inmueble ubicado en vía Neptuno No. 78 lote 39 manzana 19 del fraccionamiento Arcos de la Hacienda Cuautitlán Izcalli, que mide y linda; al noroeste: 17.50 m con lote 40; al suroriente: 7.00 m con límite del fraccionamiento; al surponiente: 17.50 m con lote 38 y al norponiente: 7.00 m con vía Neptuno; inmueble que tiene un valor físico directo de N\$ 199,950.00 debiendo servir de base para el remate del primer inmueble la cantidad de: 95,000.00 y debe servir de base para el remate del Segundo Inmueble la cantidad de N\$ 234,875.00 valor asignado a los inmuebles por los peritos nombrados en autos, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en los periódicos oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de la entidad, así como por medio de un aviso que se fije en los estrados del juzgado.—Se expide a los 13 días de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica 267-A1.—18, 29 abril y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. IRMA GONZALEZ GARCIA,

El C. EDUARDO GARCIA GARCIA, le demanda en el expediente número 810/92, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada IRMA GONZALEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación o contestar la demanda sustentada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por pastor que pueda representarlo con el apoderamiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, aún las de carácter personal, debiendo fijar además en la puerta de éste tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.—Doy fe

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Atentamente, C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Edo. de México, Lic. José Arturo Vera Menjívar.—Rúbrica.

1699.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

Expediente Núm. 1965/92-3.

OCTAVA ALMONEDA:

En los autos del expediente número 1965/92-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BERNARDINO SUAREZ VEZ, en contra de ADOLFO PEREZ ILIZALITURRI, el C. juez primero de lo civil de Cuautitlán Estado de México, señaló las 11.30 horas del día 6 de mayo del año en curso, para la celebración del remate de la octava almoneda del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Polo Norte, número 350 en la Col. Atlanta del municipio de Cuautitlán Izcahli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió como base para el remate y que lo es de (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS), con reducción de un diez por ciento 10%, del precio fijado en la séptima almoneda de remate, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en el lugar, y un aviso que se fije en los estrados del juzgado, y se expiden a los 8 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

268-A1.—18 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1309/91 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CONSTANTINO VARGAS GALINDO en contra de MARIA REMEDIOS GONZALEZ SANCHEZ, se han señalado las 11.00 horas del día 27 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles ubicados en: lote 28, manzana 56, número 22, de la calle Lomerto Fraccionamiento Izcalli San Pablo de las Salinas Tultitlán Estado de México y el segundo ubicado en la zona IV, manzana R, departamento 302, número oficial 4-A, albarada Jaltenco, municipio de Jaltenco, Estado de México; Se convocan postores sirviendo como base la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE NUEVOS PESOS, para que comparezcan al remate el cual deben de apartar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Por dos veces dentro de siete días y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.—Cuautitlán, Méx., a los 14 días del mes de abril de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica.

269 A1.—18 y 27 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm.: 242/94.

Segunda Secretaría.

DOMINGO CARLOS REYES ESCAMILLA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un predio de propiedad particular denominado El Llano, ubicado en el pueblo de San Miguel Coallinchán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 200.00 m con Pablo Galicia; al sur: 200.00 m con Avofino Buendía Gutiérrez; al oriente: 200.00 m con José Graciano; y al poniente: 200.00 m con Refugio Hernández; con superficie de 40,000.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 1700.—18 abril, 2 y 17 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 2500/92/3a.

SE CONVOCAN POSTORES

GREGORIO LOPEZ HERNANDEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de BRUNO BELMONT ALVAREZ, el C. juez octavo de lo civil de primera instancia con residencia en Ecatepec de Morelos, México, Licenciado NAPOLEON HUERTA ALPIZAR, ha señalado las 11.00 del día 2 del mes de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente bien mueble: consistente de un automóvil marca Chrysler, tipo Spirit R—toldo, modelo 1990, con número de serie NT230407, con número de motor Hecho en México, automático, con placas XPA2453 del Estado de Tlaxcala, color blanco, llantas de 1/2 vida y llantas de refacción usada, la carrocería tiene ligeras huellas de golpes, rines deportivos y una sin tapón, vestiduras forradas de terciopelo color vino, en buen estado con un kilometraje de 84,600.00, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este juzgado.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 14 días del mes de abril del año de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Victor Manuel Diaz Pérez.—Rúbrica. 271-A1.—18, 19 y 20 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Segunda Secretaría.

Expediente Número 280/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA endosatario en procuración de UNION DE CREDITO AGRO-INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., (Organización Auxiliar del Crédito) en contra de ARTURO PIÑA ARIAS, el C. Juez señaló las catorce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente, que mide y colinda; al norte: en dieciséis treinta metros con Alberto Serrano Velázquez; al sur: dieciséis treinta metros con Apolonio Guadarrama Guadarrama; al oriente: en quince metros con calle de su ubicación; y al poniente: en quince metros con Ciriaca Arias Arias. Bien inmueble ubicado en la calle del Panteón número cinco en la población de San Miguel Balderas, municipio de Tenango del Valle, México, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por una sola vez y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de treinta y cinco mil setecientos treinta y tres nuevos pesos con quince centavos. Convóquese postores. Dado en la ciudad de Tenango del Valle, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

1695.—18 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 430/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO TELLEZ Y/OTROS como endosatarios en procuración de ALBERTO VALDEZ SOLANO, en contra de GABRIEL NOE GUADARRAMA, el C. Juez de los autos señaló las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en subasta pública del bien mueble embargado en el presente asunto: un vehículo Crysler modelo 1989, tipo 12, número de motor S010646, número de serie T9-10646, placas de circulación NCC007, del Estado de México, sin tarjeta de circulación, con anotación en la parte de enfrente T9-106468846970, color gris plata, interior color guinda, Shadow, dos puertas con llantas de media vida, sin llanta de refacción ni herramienta.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de tres días, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que cubran la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil nuevos pesos 00/100 M.N.), misma que fuera fijada en los avalúos, debiéndose publicar en términos de Ley. Convóquese postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Rosa Helena Chavelas Valencia.—Rúbrica.

1696.—18, 19 y 20 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

FERMIN GALLARDO LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora ELVIRA SANCHEZ MURILLO, bajo el expediente número 2292/93-3, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario por las causas previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y demás causales mencionadas en el escrito inicial de la demanda, el C. Juez por auto de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que queda representaría, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento procesal en consulta.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.—Rúbrica.

1698.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente Núm. 555/94, MARIA DEL SOCORRO MAS TACHI URIZA, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto del terreno denominado "San Juan", ubicado en

la población de Ixtapaluca, Méx., que mide y linda: norte: 12.00 m con Domingo Castro Olvera; sur: 17.00 m con Bertha Torres Rosique; oriente: 21.00 m con Dominga Castro Olvera; poniente: 21.00 m con carretera Acozac.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca.—Dado en Chalco, México, a 12 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1707.—18, 21 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el expediente número 528/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BLAS JIMENEZ PORCAYO Y OTROS en contra de MARCOS A CARRILLO FERNANDEZ, la Ciudadana Juez señaló las doce treinta horas del día diecisiete de mayo próximo, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, respecto de un mueble: Camioneta Chevrolet, modelo 1978, tipo 34 número de motor V07101DRC8F494826, con número de serie CCL448F494826 con Registro de Vehículo P122958, con número de placas de circulación LL-5822 del Estado de México, placas de hacienda número 095117 a nombre de MARCOS CARRILLO RICO, sirviendo de base: la cantidad de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), convóquese postores y cítese acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado, debiéndose publicarse tres veces dentro de tres días. Dado en la ciudad de Toluca a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Abdol Velasco González.—Rúbrica.

1697.—18, 19 y 21 abril.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 91/91.

Primera Secretaría.

SE CONVOCA POSTORES

NICOLAS VILLANUEVA BUSTAMANTE, en su calidad de endosatario en propiedad, del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ GRAYEB, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el anteriormente nombrado en contra de FELIPE CABRERA MARTINEZ, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en dicho juicio se señalaron las 12:00 horas del día 5 de mayo del año en curso, siendo el bien embargado consistente en la casa ubicada en la calle de Rafael M. Hidalgo, manzana 9, lote 5, colonia Granjas Valle de Guadalupe, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda al norte en 40.00 m con propiedad particular; al sur: 40.00 m con propiedad particular; al oriente: 12.50 m con calle Rafael M. Hidalgo, y al poniente: 12.50 m con propiedad particular, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS precio de avalúo, practicados por los peritos.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a 11 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1692.—18, 21 y 24 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

ANTONIO MACIAS ISLAS

JUANA CATALINA ANDRADE ROJAS, en el expediente marcado con el número 191/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 3, manzana 143, de la colonia Tamaulipas, de esta Ciudad; que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con lote 4; al oriente: 12.00 m con lote 19 y al poniente: 12.00 m con calle Anayola (antes calle 59) con una superficie total de: 201.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previniéndole señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este H. juzgado.—Se expide el presente a los 8 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

1695.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

C. ROSALBA MENA OSORNO

MARIA LUISA GARCIA GUERRERIZ, en el expediente número 204/94 que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 10 de la manzana 51, de la colonia Ampliación La Perla de esta Ciudad, el cual mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 9; al sur: 15.00 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con calle Poniente 16; y al poniente: 9.00 m con lote 21; con una superficie total de: 135.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que de no hacerlo dentro de este término el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 8 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

1693.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

Expediente: 206/94.
Segunda Secretaría.

C. PABLO CARMONA QUIROZ,

C. SILVIA BUCIO CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario, b) Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que les une, c) El pago de gastos y costas procesales, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Belen Judicial, quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1706.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

RAFAEL ROJAS ROJAS, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 641/94-1, respecto del inmueble denominado El Ranchito, ubicado en San Cristóbal Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 247 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 m y colinda con calle; al sur: 13.00 m linda con Eduardo Díaz; al oriente: 19.00 m y linda con Alfredo Reyes; al poniente: 19.00 m y linda con Hilariá Castañeda R.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho piden a deducirlo en términos de Ley, Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1708.—18 abril, 2 y 17 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

C. HILARIO ESCOBAR ESCOBAR

VICTORIA BARRIOS VAZQUEZ, en el expediente número 23/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 12 de la manzana 15, de la colonia La Perla en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 11; al sur: 15.00 m con lote 13; al oriente: 9.34 m con lote 40; al poniente: 9.34 m con calle Ojameles; con una superficie total de: 140.10 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código procesal civil en vigor, y estar es la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para ir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días, por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expiden las presentes a los 18 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1693.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 57/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EMLIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ en contra de ALEJANDRO LOPEZ NAVARRETE por auto de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en este juzgado consistente en un inmueble ubicado en calle José María Jauregui número 172, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 ml. con vivienda 4 del lote 11; al sur: 35.00 ml. con vivienda 2 del lote 10; al oriente: 4.00 ml. con lote 30 de la manzana 1; poniente: 4.00 ml. con calle José Ma. Jauregui; con una área total: 60.00 m². Inscrito en el Registro Público bajo la partida número 1100 a fojas 109 del libro primero, del volumen 311 de fecha 23 de septiembre de 1991, descripción general del Inmueble; uso actual: casa habitación de dos niveles; en P. baja formada por sala-comedor, cocina, patio de servicio, cubo de escaleras y área de cochera a descubierto; en P. alta consta de dos recámaras, un baño completo, vestíbulo y cubo de escaleras. Por lo que por medio de este conducto, se convoca a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México, en los estrados de este juzgado en los lugares públicos de costumbre, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Lora Yáñez.—Rúbrica.

1702.—18, 21 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 816/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JOSE MONTAÑEZ MARTINEZ, en su carácter de endosatario en procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de JULIA ORTIZ VDA. DE FLORES Y MAURO FLORES ORTIZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 764 del Código Procesal Civil en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil se señalan las trece horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Sexta Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto de un bien inmueble ubicado en Francisco I. Madero sin número en San Francisco Tetella, municipio de Tenancingo del Valle México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15.00 m con calle Francisco I. Madero; al sur: 15.00 m con Agustín Soto; al oriente: 27.00 m con Agustín Soto; y al poniente: 27.00 m con Agustín Soto, debiéndose publicar en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 61,600.5 (sesenta y un mil seiscientos nuevos pesos 5/100 M.N.), por lo que convóquense postores y ofrétense compradores a dicha almoneda.—Doy fe.—Tenancingo, México, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jarzúmillo Arroyo.—Rúbrica.

1701.—18 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 596/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE S. MONTAÑEZ MARTINEZ, en contra de ANTONIO GUADARRAMA DIAZ Y/O, se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 764 del Código Procesal Civil en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil se señalan las doce horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Cuarta Al-

moneda de Remate respecto de un bien inmueble de cultivo ubicado en San Miguel Villa Guerrero, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 77.30 m con José Carmelo García Pérez; al sur: 66.00 m con Rufino Pérez Guadarrama; al oriente: 11.00 m con Claudio Sánchez; y al poniente: 31.00 m con Claudio Sánchez; con una superficie de 1,391.65 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 13,711.03 (trece mil setecientos once nuevos pesos 03/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% a la cantidad que sirvió de base para el remate a la presente, debiéndose convocar postores y ofrétarse acreedores a la misma, y quedando los edictos y debiéndose publicar por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y fijándose una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jarzúmillo Arroyo.—Rúbrica.

1701.—18 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaria

En los autos del expediente número 482/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BALTAZAR LOPEZ GARCIA en contra de FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ VARGAS Y ANA MARIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en la calle Topia Finca Urbana 39, en la colonia Valle Gómez, en México, Distrito Federal, Delegación Venustiano Carranza, manzana 46, lote 19; con una superficie de 162 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dieciocho metros con propiedad que es o fue de Don José Armas; al sur: en dieciocho metros con propiedad que es o fue de Don Manuel González; al oriente: en nueve metros con la calle de privada del Río del Consulado hoy Topia vía pública de su ubicación y al poniente: con nueve metros con terreno del sector Don Basilio Estrella Navarrete; debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta ciudad, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que cubran la cantidad de \$ 230,000.00 (doscientos treinta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), misma que fue evaluada por los peritos, se convocan postores. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Rosa Feora Chávez Valencia.—Rúbrica.

1703.—18, 21 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 147/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. BENITO GONZALEZ ALVARO Y/O en su carácter de endosatario en procuración de AURELIO HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de ARMANDO DIAZ DIAZ, YOLANDA VALDEZ MARTINEZ, el C. Juez del conocimiento por auto de siete de abril del año en curso, ordenó la publicación de los presentes edictos por tres veces dentro del término de nueve días para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, consistente en los derechos sobre la construcción de dicha casa en la que se actúa y que se encuentra ubicada en el domicilio conocido en colonia Seminario, perteneciente a San Buena Ventura, cuyas medidas y colindancias son; norte: 6.00 m con Rosendo Olivares Manjarrez; sur: 6.00 m con calle sin nombre; oriente: 10.00 m con Rosendo Olivares Manjarrez; poniente: 10.00 m con Yolanda Olivares Manjarrez; con una superficie de ciento veinte metros de construcción, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos nuevos pesos 0/100 M.N., para lo cual se señalaron las trece horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente. Convóquense postores. Toluca, México, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escobosa Valdez.—Rúbrica.

1704.—18, 21 y 26 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. LEOPOLDO BURGUETE ALFONSO

PETRA GARCIA AGUIRRE, en el expediente número 252/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 11 de la manzana 100 de la colonia ampliación La Peña en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 10; al sur: 15.00 m con lote 12; al oriente: 8.00 m con calle Poniente 26; al poniente: 8.00 m con lote 20; con una superficie total de: 120.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edicto, haciéndola saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes, fijase además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho por tres veces en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expiden las presentes a los 30 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.
1711.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 327/94.
Tercera Secretaría.

BULMARO REBOLLO AMBRIZ
ALFREDO OBREGÓN PAZ

LUIS BARAJAN GUERRA, promueve en la vía ordinaria civil prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno número 18, de la manzana 5 calle Jilgueros en el fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio y distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.95 m linda con lotes 16 y 17, al sur: 29.55 m linda con el lote 19; al oriente: 15.00 linda con la calle Jilgueros; al poniente: 15.00 m linda con el lote 13. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a partir de que surta la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este término, no comparecen por sí por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial en términos de lo previsto por el artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Texcoco, Estado de México, a 13 de abril de 1994.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.
1705.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 900/93.

MARIA ELENA MEDINA DE ROSAYES

OCHOA MARCHAN JUANA, en el expediente marcado con el número, 900/93, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27 de la manzana 6 de la colonia ampliación Las Águilas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con calle hoy Avenida; al sur: 15.00 m

con lote 28; al oriente: 11.00 m con calle 27; al poniente: 15.00 m con lote 26, y que tiene una superficie total de: 281.15 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedan en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de diciembre de 1993.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

1712.—18, 28 abril y 11 mayo.

Expediente Núm. 1279/93.

MARIA DE LOURDES ARANA PAREDES

JARAMILLO ESPINOZA ALBERTA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 50 de la manzana 30 de la colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 m con lote 49; al sur: 19.00 m con lote 51; al oriente: 7.95 m con calle 27; al poniente: 7.95 m con lote 22; al oriente: 7.95 m con calle 27; al poniente: 7.95 m con lote 22, y que tiene una superficie total de 151 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles del Estado de México, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 9 días de diciembre de 1993.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1712.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 451/94.

SEÑORES BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGÓN PAZ

La señora **MARIA VICTORIA GERTRUDIS JIMENEZ AGUILAR**, ante este juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 24 de la manzana 7 de la avenida Pavo Real, en el fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.50 m con lote 23; al sur: 33.40 m con lote 3 y 4; al oriente: 15.00 m con avenida Pavo Real y al poniente: 15.00 m con lote 15, con una superficie de: 501.75 m², aproximadamente. El Ciudadano juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México y para su fijación en la puerta de este juzgado.—Se expide en Texcoco, México, a los 13 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoza Martínez.—Rúbrica.

1705.—18, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente Núm. 1355/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. CARLOS RODRIGUEZ CEDILLO, en contra de RAÚL GONZALEZ ROMERO Y TEOFILA OL-MOS ESCOBAR DE GONZALEZ. El C. juez señaló las 10.00 horas del día 3 de mayo del año en curso, para que tenga lugar en el presente la Carta Alhacreda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio que lo fue: terreno rustico de cultivo y boscoso, régimen de propiedad privada, propietario del inmueble SR. RAÚL GONZALEZ ROMERO, ubicación del inmueble domicilio conocido Cienoguilas de González, municipio de Temascaltepec, México, características urbanas: clasificación de la zona: rural; tipo de construcción locales típicos de la región, índice de saturación de la zona 2% de población escasa, contaminación ambiental nula, uso del suelo de labor y bosques, servicios públicos y equipamiento urbano ninguno, III Terreno, medidas y colindancias según escrituras de Registro Público de la propiedad de Temascaltepec, libro 10., sección la. partida 9627, volumen XVIII, fojas 872, fecha 23 de octubre de 1981; al norte: 9.00 m con Rubén González Rivera; al sur: 50.00 m con Juan González; al oriente: 486.00 m con Rubén González Rivera; al poniente: 465.00 m con río de por medio y Roberto González Jiménez; área total 4-02-72-50 Has., según escritura. Características panorámicas: ninguna, densidad habitacional escasa, intensidad de construcción escasa, servidumbre Y/O restricciones ninguna; terreno de cultivo y boscoso 14-02-72-50 Has., textura ligera, pendiente 10% frenaje bueno IV Avalúo Físico del terreno 14-02-72-50 X NS 20,000.00 = NS 280,545.00 con la deducción legal correspondiente, el presente avalúo importa al día de la fecha la cantidad de NS 201,517.71 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE NUEVOS PESOS 71/100 M.N.).

Por lo que anticipe su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, convocando postores.—Dado en la Ciudad de Toluca, a los 12 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. María del Pilar Torres M.—Rúbrica, 1704.—18 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente 339/94, MARIA ALEJANDRA CASTRO GONZALEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "San Juan", ubicado en Ixtapaluca, México, mide y linda; norte: 15.00 m con Domingo Castro Olivera; sur: 15.00 m con calle sin nombre; oriente: 70.00 m con Viviana Castro Olivera; poniente: 70.00 m con Salvador Mastachi Urisa.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en Chalco, México, a los 12 días de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1707.—18, 21 y 26 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

Exp. 371/94, PATRICIA ISABEL JUAREZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza S/N, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 11.45 m con Esther Juárez Álvarez, sur: 10.60 m con calle Ignacio Zaragoza, oriente: 27.45 m con Teresa Rogel Nava, poniente: 27.55 m con Eitelvina Juárez Huerta.

Con superficie de: 303.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1709.—18, 21 y 26 abril.

Exp. 372/94, ETELVINA JUAREZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Ignacio Zaragoza S/N, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 11.45 m Esther Juárez Álvarez, sur: 10.60 m con calle Ignacio Zaragoza, oriente: 27.45 m con Patricia Isabel Juárez Huerta, poniente: 27.55 m con Guadalupe Hernández G. Paula Ortiz Juárez y Susana Juárez Sánchez.

Con una superficie de: 303.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1709.—18, 21 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 4102/94, MARIA DE JESUS ROMERO MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Solidaridad Las Torres S/N, San Jerónimo Chicahualeco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 29.42 m con Natalia Romero, actualmente Mariano Romero Nava, sur: 29.42 m con Rancho San Lucas, actualmente con Av. Solidaridad Las Torres, oriente: 102.60 m con Gudelia Romero Malváz, poniente: 104.00 m con Rancho San Lucas, actualmente propiedad de los señores, Eliseo, Guillermo, Roque y Gerónimo, todos de apellidos De León Arzate.

Superficie aproximada de: 3030.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 12 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1691.—18, 21 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA No. 2

ZUMPANGO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 6,162, de fecha 18 de abril de 1994, otorgada ante mí. Se radicó la testamentaria a bienes del señor VENTURA BARRERA SEVERIANO, quien falleció el día 7 de diciembre de 1992.

Para tal efecto, la señora TERESA SENORINA BELTRAN BARRERA, exhibió el testamento otorgado por el autor de la sucesión de fecha 3 de diciembre de 1992 y el acta de defunción correspondiente.

La señora TERESA SENORINA BELTRAN BARRERA, reconoce la validez del testamento; acepta la herencia instituida en su favor; asimismo acepta el cargo de albacea que le fue conferido y que procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, Méx., a 18 de abril de 1994.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.—Rúbrica.

270-A1.—18 y 27 abril.